



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

Lima, 22 MAYO 2009

OFICIO CIRCULAR N° 008 - 2009-MTC/12

«título»

«nombre»

«cargo»

«empresa»

«dirección»

«distrito»

Ref.: Oficio Circular N° 042-2009-GRC/GRS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzarle el procedimiento desarrollado, para implementar las medidas de prevención en materia de salud pública, el mismo que entrará en vigencia el lunes 25 de mayo a las 00:00 horas local.

Cabe señalar que para tales efectos, se sostuvo una reunión con representantes de Sanidad Aérea Internacional y de los explotadores aéreos, el miércoles 20 de mayo de 2009.

Condiciones Generales

1. Los explotadores aéreos que prestan servicios de transporte aéreo internacional deberán entregar a los pasajeros de sus aeronaves, la tarjeta de salud pública para localizar pasajeros en base al modelo estipulado en el **Anexo A**.
2. En el caso particular del aeropuerto internacional Jorge Chávez, se podrá utilizar las declaraciones juradas de salud provistas por el Gobierno Regional del Callao, en lugar de la tarjeta de salud pública.
3. Las autoridades de salud competentes son aquellas previstas por la legislación vigente.
4. Los explotadores aéreos que prestan servicios de transporte aéreo internacional deberán entregar a la autoridad de salud competente al arribo de la aeronave, las tarjetas de salud pública de los pasajeros de dicha aeronave y la declaración general de la aeronave, en un sobre cerrado acompañado de la carta de entrega, cuyo modelo se encuentra en el **Anexo B**. En el caso particular del aeropuerto internacional



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vicealmirante
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

Jorge Chávez, se entregará en la oficina de Sanidad Aérea Internacional.

5. En caso la autoridad de salud determine el aislamiento ó la cuarentena de la aeronave ó de los pasajeros, deberá notificar al explotador aéreo y a la DGAC, a través de la entrega del formato adjunto en el **Anexo C**.
6. Cuando en aplicación del Artículo 28° del Reglamento Sanitario Internacional, se realice el desembarque de una aeronave por motivos de salud pública, no se podrá proseguir con el itinerario de vuelo previsto, hasta que la autoridad de salud notifique al explotador aéreo, a través de la entrega del formato adjunto en el **Anexo D**.
7. Cuando la configuración de la aeronave operada por el explotador aéreo, cuente con filtros de alta eficiencia (High Efficiency Particular Air - HEPA filter), deberá cumplir con las directrices del fabricante respecto a los intervalos indicados para cambiar el filtro, verificando que el personal que manipule estos filtros utilice las medidas de protección pertinentes y adopte las precauciones debidas para retirar y disponer de los filtros.
8. A solicitud de un pasajero con discapacidad ó aquel que tenga dificultad para entender lo solicitado en las tarjetas de salud pública, será la tripulación de cabina la encargada de asistirlo en el correcto llenado de dichas tarjetas.
9. En caso un pasajero se niegue a llenar la tarjeta de salud pública, la tripulación de cabina le comunicará que será tratado como pasajero perturbador ó insubordinado, ante lo cual, el explotador aéreo comunicará al explotador del aeródromo de destino, y este último contactará a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria (DIRSEAER) de la Policía Nacional del Perú y a la autoridad de salud.
10. El explotador aéreo y de aeródromo brindará las facilidades necesarias a la autoridad de salud, manteniendo las medidas de seguridad. Es recomendable que el personal de salud sea acompañado por personal de seguridad ó de facilitación del aeródromo y del explotador aéreo.

Procedimiento Operativo

1. Antes de los anuncios de rutina previos al arribo a un aeropuerto, la tripulación de cabina deberá dar lectura a los



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

anuncios adjuntos en el **Anexo E**, que se encuentran en idiomas español e inglés. (Anuncio de concientización de estado de salud y adecuado llenado de la tarjeta de salud publica para localizar a los pasajeros.)

2. La tripulación de cabina hará entrega de la tarjeta de salud pública, debiendo invocar que todos los elementos de la tarjeta sean respondidos.
3. La tripulación de cabina deberá verificar que el número de tarjetas recolectadas coincidan con la cantidad de pasajeros a bordo.
4. La tripulación de cabina deberá informar a la tripulación técnica, acerca de la presencia de algún pasajero sospechoso de influenza. Para ello, se considerará persona sospechosa de influenza cuando presente cualquiera de los siguientes signos y síntomas: Fiebre, dolor de garganta, malestar general, dolor de cabeza, dificultad respiratoria, tos, vómitos o náuseas, y otros que señale la autoridad de salud.
5. Ante la identificación de un pasajero sospechoso, el explotador aéreo deberá proporcionar una mascarilla protectora a dicho pasajero (de preferencia N95) y a los demás pasajeros ubicados en la misma fila y dos filas hacia adelante y dos filas hacia atrás, así como de ser posible, reubicar al pasajero sospechoso.
6. Asimismo, dependiendo de la configuración de la aeronave, se destinará un servicio higiénico de uso exclusivo para el pasajero sospechoso.
7. La tripulación técnica del vuelo deberá notificar a la dependencia de servicio de tránsito aéreo (ATS), acerca de la sospecha de un pasajero afectado por influenza. La notificación se hará en base a lo descrito en el **Anexo F**.
8. La dependencia ATS del aeródromo de destino que reciba la notificación mencionada en el punto anterior, deberá informar al explotador de aeródromo, quienes a su vez notificarán a la autoridad de salud competente. En este caso particular, nadie podrá desembarcar de la aeronave hasta el arribo del personal de la autoridad de salud designado.
9. En los casos que no se haya registrado ó no se tenga conocimiento de un pasajero sospechoso en el vuelo, y no se encuentre presente un representante de la autoridad de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

salud, se podrá iniciar el proceso de desembarque de los pasajeros.

Cabe resaltar que las medidas antes descritas, podrán ser revisadas, teniendo en consideración las políticas y disposiciones del estado en materia de salud pública.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil



ANEXO A

FORMATOS DE DECLARACION GENERAL DE LA AERONAVE Y LA TARJETA DE SALUD PÚBLICA

Adjunto podrá encontrar lo siguiente:

- Declaración General de la aeronave. (versión español)
- Tarjeta de salud pública para localizar a los pasajeros (versión español)
- Public Health Passenger Locator Card. (versión inglés)
- Modèle de carte de localisation de passager. (versión francés)

Los modelos de las tarjetas de salud pública recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Mundial de la Salud, y de las declaraciones generales se pueden encontrar en los siguientes seis (06) idiomas: español, inglés, francés, árabe, ruso y chino, en la sección médica de la página Web de la OACI. (<http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm>)

ANEXO B

FORMATO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD

[Nombre de la ciudad], [fecha]

[Nombre de la autoridad competente]

[Nombre del aeropuerto]

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez alcanzar adjunto lo siguiente:

- Cantidad total de tarjetas públicas de salud _____
- Vuelo número _____
- Procedencia _____
- Hora aterrizaje (Hora local) _____
- Fecha de aterrizaje _____

También se adjunta la Declaración General de la Aeronave, que incluye la declaración sanitaria.

Sin otro particular, me despido de usted.

*Nombre y firma representante
Del explotador aéreo.*